

STSJ de Catalunya de 24 de noviembre de 2005, recurso 56/2005

Reingresos al servicio activo desde la situación de excedencia por incompatibilidad (acceso al texto de la sentencia)

El Tribunal desestima la pretensión de un policía local de reingresar con reserva de plaza y puesto de trabajo después de haber estado prestando servicios en otra administración.

Argumenta el actor que es de aplicación el art. 217 del *Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento del personal al servicio de las entidades locales (RPSEL)*, que establece que los funcionarios en activo de las entidades locales que pasen a prestar servicios en otras administraciones con carácter permanente quedarán en la situación de servicios especiales en otras administraciones públicas, y se les reservará la plaza y destino que ocupaban.

Por contra, **la Administración y el TSJ de Cataluña entienden que la situación administrativa de aplicación es la de excedencia por incompatibilidad, que no comporta reserva de plaza ni destino.**

Además, en virtud del art. 300.1 del *Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto rechazado de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña*, la normativa de situaciones administrativas de aplicación al personal de los entes locales no es el RPSEL, sino el *Decreto Legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública.*

Esta norma establece que los funcionarios que no tengan reserva de plaza y destino han de efectuar el reingreso en ocasión de vacante dotada presupuestariamente y por alguno de los sistemas siguientes:

- **Participación en las convocatorias de provisión de puestos de trabajo, mediante concurso o libre designación.**
- **Adscripción provisional a un puesto de trabajo vacante dotado presupuestariamente.**